

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° ET-011516-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABASTECIMIENTO

1. ÁREA USUARIA

ABASTECIMIENTO

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de 06 (SEIS) TABLEROS ELECTRICOS CON LLAVES TERMOMAGNETICOS para las Oficinas de la Sede Central de AGROMERCADO.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición tiene como finalidad optimizar las condiciones de funcionabilidad de las instalaciones eléctricas de los ambientes de trabajo de las oficinas de AGROMERCADO , mejorando la productividad y bienestar del personal del personal.

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Adquisición de 06 (SEIS)TABLEROS ELECTRICOS CON LLAVES TERMOMAGNETICOS para Empotrar y Adosar para la nueva sede de Agromercado.

Especificaciones Técnicas Mínimas

Tablero Metálico hermético, fabricado de plancha LAF de 1.2 mm con puerta y chapa , acabado en pintura electrostática RAL 7032, nivel de protección IP65.

Debera estar debidamente señalizada tanto los interruptores como los cables , incluye la conexión de los cables con sus respectivos terminales a cada conductor eléctrico.

SUMINISTRO DE 1 (UNO) TABLERO GENERAL EMPOTRADO 44 POLOS TRIFASICO 220V/220V, 60Hz

OFICINA 301

1. Interruptor de fuerza 3x100amp 220V-25KA Cant. 01 unid.
2. Interruptor termomagnético 2x20A 20KA/220V EN/60947-2 Cant. 12 unid.
3. Interruptor diferencial 2x25 A Tipo A-SI EN/IEC 61008-1 Cant. 12 unid.

SUMINISTRO DE 1 (UNO) TABLERO GENERAL ADOSABLE 32 POLOS TRIFASICO 220V/220V, 60Hz – PARA EL DATA CENTER

OFICINA 302 -DATA CENTER

1. Interruptor de fuerza 3x100amp 220V-25KA Cant. 01 unid
2. Interruptor diferencial 2x25 A Tipo A-SI EN/IEC 61008-1 Cant. 08 unid.
3. Interruptor termomagnético 2x20A 20KA/220V EN/60947-2 Cant. 08 unid.

SUMINISTRO DE 1 (UNO) TABLERO GENERAL ADOSABLE 44 POLOS TRIFASICO 220V/220V, 60Hz

OFICINA 303

1. Interruptor de fuerza 3x100amp 220V-25KA Cant. 01 unid.
2. Interruptor termomagnético 2x20A 20KA/220V EN/60947-2 Cant. 14 unid.
3. Interruptor diferencial 2x25 A Tipo A-SI EN/IEC 61008-1 Cant. 14 unid.

SUMINISTRO DE 1 (UNO) TABLERO GENERAL EMPOTRADO 44 POLOS TRIFASICO 220V/220V, 60Hz, PARA AIRE ACONDICIONADO

OFICINA 304

1. Interruptor de fuerza 3x100amp 220V-25KA Cant. 01 unid.
2. Interruptor diferencial 2x25 A Tipo A-SI EN/IEC 61008-1 Cant. 08 unid.
3. Interruptor termomagnético 3x40A 20KA/220V EN/60947-2 Cant. 04 unid.
4. Interruptor termomagnético 2x32A 20KA/220V EN/60947-2 Cant. 02 unid.
5. Interruptor diferencial 4x40 A tipo A-SI EN/IEC 61008-1 Cant. 04 unid,

SUMINISTRO DE 1 (UNO) TABLERO GENERAL EMPOTRADO 40 POLOS TRIFASICO 220V/220V, 60Hz

OFICINA 401

1. Interruptor de fuerza 3x100amp 220V-25KA Cant. 01 unid.
2. Interruptor termomagnético 2x20A 20KA/220V EN/60947-2 Cant. 08 unid.
3. Interruptor diferencial 2x25 A Tipo A-SI EN/IEC 61008-1 Cant. 08 Unid.

SUMINISTRO DE 1 (UNO) TABLERO GENERAL EMPOTRADO 40 POLOS TRIFASICO 220V/220V, 60Hz

OFICINA 402

1. Interruptor de fuerza 3x100amp 220V-25KA Cant. 01 unid.
2. Interruptor termomagnético 2x20A 20KA/220V EN/60947-2 Cant. 08 unid.
3. Interruptor diferencial 2x25 A Tipo A-SI EN/IEC 61008-1 Cant. 08 unid.

TODOS LOS TABLEROS INCLUYEN SUS RESPECTIVOS INTERRUPTORES DE FUERZA , TERMOMAGNETICOS, DEFERENCIALES ,CAJAS DE PASO, TUBERIA PVC DE ½” Y ¾” 7metros Aprox , de la salida de la acometida, TODOS CON SU RESPECTIVA INSTALACION.

INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS

Serán automáticos termo magnéticos contra sobrecargas y cortocircuitos, intercambiables de tal forma que pueden ser removidos sin tocar los adyacentes y de la mejor calidad en el mercado nacional.

Deben tener contactos de presión accionados por tornillos para recibir los conductores, los contactos serán de aleación de plata.

El mecanismo de disparo debe ser de abertura libre de tal forma que no pueda ser forzado a conectarse mientras subsistan las condiciones de cortocircuito.

Llevarán claramente marcadas la palabra OFF y ON, mínimo serán de 20 KA de corriente de ruptura para el interruptor general y de 10 KA de corriente de ruptura para los circuitos derivados.

INTERRUPTOR DIFERENCIAL SUPERINMUNIZADA

Dentro de los tableros se instalarán los interruptores diferenciales, de acuerdo al Código nacional de Electricidad CNE – Utilización 2006, Para los usos de servicio de alumbrado y tomacorrientes comerciales, serán del tipo AC de 30 mA de corriente diferencial.

Para los usos de servicio de equipos de aire acondicionado, serán del tipo AC de 30 mA de corriente diferencial.

Para los usos de servicio de equipos de cómputo, serán del tipo F (super inmunizado) de 30 mA de corriente diferencial.

TABLEROS EXISTENTES

Los tableros generales existentes no están acondicionados y están equipados de interruptores automáticos, del tipo termomagnético engrampe y atornillable; los tableros generales están empotrados. Llevan una barra bornera para puesta a tierra.

Es por esta razón que el Contratista tendrá que retirar dichos tableros el cual serán reemplazados por los tableros proyectados que el contratista provisionará e instalará.

TABLEROS ELÉCTRICOS PROYECTADOS

Los tableros generales serán empotrados y montaje adosable a la pared serán para operar 220v Trifásico, estarán equipados de interruptores automáticos, del tipo termomagnético y por interruptores automáticos con protección diferencial superinmunizados, con una sensibilidad de 30 mA y operación instantánea; llevarán una barra bornera

para puesta tierra.

ALCANCES

- El contratista coordinara el inicio de las labores y coordinara los cortes de energía por ser necesario.
- Los recursos materiales y herramientas son de responsabilidad del proveedor.
- El proveedor usara herramientas adecuadas para actividad de trabajo.
- Desenergizar el tablero que proviene del medidor.
- Desmontaje de los tableros eléctricos existentes. Dicho trabajo incluye la desconexión de los circuitos derivados.
- Identificar las llaves y circuitos para su posterior retiro
- Los tableros cuentan con cable eléctricos calibre TH N° 12, TH N° 14 y 8 AWG, incluye retiro de los cables eléctricos
- Desmontaje de llaves termomagnéticas tipo engrampe y tipo tornillos
- Desmontaje de interruptores diferenciales
- Desmontar las tuberías del tablero secundario diferenciales, empotradas en el tablero general, deberá desconectar la alimentación principal, identificar y retirar los cables conectados al tablero secundario
- Reemplazar las tuberías PVC de ½" y ¾" pulgadas, empotradas de la acometida principal y derivados. El recorrido aproximadamente 7 metros desde la acometida principal antigua hacia los montantes de cada piso
- Suministro e instalación de nuevos tableros, incluye la conexión de los circuitos derivados existentes con sus respectivos terminales a cada conductor eléctrico que ingresara al tablero.
- Conexión del cable principal 3-1x25mm²+1x25mm²(T) que proviene del medidor.
- Pruebas eléctricas y puesta en servicio.
- Incluye el plano unifilar firmado por profesional colegiado.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS TABLEROS

Comprende el suministro e instalación de tablero eléctrico empotrados y montaje adosable, deberán ser fabricados, de acuerdo a las siguientes características:

- Deberá ser fabricado en gabinete metálico hermético, con plancha LAF de 1.2 mm con puerta y chapa. Acabado en pintura electrostática RAL 7032, Nivel de protección IP65.
- Las dimensiones se ajustan al calibre de los conductores a instalar, e incluye trabajos de resane y pintado.
- Deberá incluir interruptores termomagnéticos e interruptores diferenciales
- El tablero llevará su mandil abisagrado, y cuenta con conexión a punto tierra el mandil, la puerta y el cuerpo del tablero.
- Incluye la conexión de los cables con sus respectivos terminales a cada conductor eléctrico
- En caso de espacios que no llevan interruptores, se colocaran tapas, para evitar el contacto con los cables instalados.
- Deberá llevar una barra de cobre para tierra, con capacidad para albergar el conductor de tierra de todos los circuitos involucrados, además de ser dimensionado de acuerdo a la capacidad del tablero.
- Las barras serán de cobre, preparadas para instalar interruptores termo-magnéticos
- Deberá contar con un directorio de los circuitos que controla cada interruptor
- Deberá estar debidamente señalizados, tanto sus interruptores como los cables, indicando claramente los circuitos

*Verificación del correcto funcionamiento de los tableros electricos adosados y empotrados.

*Incluye Garantía de 12 Meses

5. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega es de 12 días contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

6. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes se entregaran en la sede central de Agromercado ubicado en calle Los Sauces 374 Tercer y Cuarto piso oficinas 301,302,303,304,401y402 SAN Isidro- Lima.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con el siguiente perfil :

- El proveedor debe ser una persona natural o jurídica con experiencia venta e instalación de tableros eléctricos ,instalaciones eléctricas , habiendo realizado trabajos iguales o similares .
- Sustentara su actividad comercial con mínimo 2 facturas relacionadas en el área instalaciones eléctricas, cableado estructural o data , acondicionamiento eléctrico o acondicionamiento de oficinas donde detallen trabajos eléctricos.
- Contar con RUC vigente.
- Contar con Registro Nacional de proveedores (RNP).
- El proveedor no deberá de encontrarse inhabilitado o sancionado para contratar con el Estado.
- Al momento de la presentación de la oferta económica se adjuntarán las siguientes fichas técnicas:- Ficha técnica de tableros metálicos , - ficha de Interruptor Termomagnético,-Ficha de interrupto diferencial – Ficha técnica de interruptor de fuerza , -Ficha técnica de tubería PVC – Ficha técnica de cable .
- La entidad facilitará acceso a las áreas.
- Los postores deben solicitar visitas técnicas a los ambientes donde se implementarán los tableros este es requisito indispensable para la participación como postor, previa coordinación, tomando en cuenta que los horarios son: De lunes a viernes de 9am a 12pm y de 3pm a 5pm al correo electrónico desquivel@agromercado.gob.pe y/o uda5@agromercado.gob.pe

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

8. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizara en un único pago en moneda nacional , con deposito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación de su factura y la conformidad .

9. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

10. OTRAS PENALIDADES

No aplica

11. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la oficina de administración con el V°B° de Abastecimiento.

12. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La Unidad de Abastecimiento y el proveedor podrán modificar la orden de compra, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Carta de solicitud de pago
- Guía de remisión.
- Factura.
- Carta de garantía.
- CCI vigente vinculado al RUC del proveedor.
- Tomas fotográficas que acrediten la entrega y la correcta instalación del bien.
- Plano unifilar firmado por profesional colegiado.

15. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y

estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

17. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

18. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

20. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

21. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

22. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

23. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

24. GARANTÍAS
Si aplica
25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú
26. GESTIÓN DE RIESGOS
Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Compra de bienes: Se podrían dar comportamientos irregulares dentro de lo que se puede identificar (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)
27. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad



Firmado digitalmente por DIAZ CALLE
Herbert David FAU 20514859559 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2025 11:17:08 -05:00